



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXVII  
AÑO LXXXIX

Montevideo, 31 de diciembre de 2019.

N<sup>o</sup> 12.553

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS  
EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS PRESIDENCIALES

#### DECRETO

##### - N<sup>o</sup> 386/019

Autorizar la transformación de los cargos civiles vacantes correspondientes a la UE 035 "SRPFFAA" del inciso 03 MDN, como se menciona.- Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17016930.

#### DECRETO

##### - N<sup>o</sup> 388/019

Establecer la Política Nacional Antártica, en función de los lineamientos generales que se detallan a continuación.- Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19069241.

#### DISTINCIÓN AL "MERITO AERONÁUTICO"

##### - N<sup>o</sup> Resol. 709/019

En la categoría de Gran Oficial y Diploma al Comandante de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileira, Tte. Brigadier del Aire Antonio Carlos Moretti Bermúdez, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19071807.-

#### APROBAR RESOLUCIÓN 257-2019

##### - N<sup>o</sup> Resol. 710/019

De fecha 17/May./019 por la Dirección General de Aviación Civil, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19059548.

#### REITERACIÓN DE GASTOS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 731/019

A la extensión de Acuerdo de Gestión de Servicios con la Organización de Aviación Civil Internacional, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 08042589.

#### AUTORIZACIÓN

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95642

A la empresa de bandera nacional FORESBAL S.A, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19049569.

#### SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95643

El MDN e INUMET, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19057979.

#### ASCENSO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95644

Al Gdo. de Alf. (JM) del STM, a la Suboficial May. (JM) Mariana Ledesa, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19067125.

#### AUTORIZAR TRANSACCIÓN JUDICIAL

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95645

A los letrados patrocinantes del Estado - MDN, CGFA, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 16058907.

#### REITERACIÓN DE GASTOS

##### - N<sup>o</sup> Resol. 731/019

A la extensión de Acuerdo de Gestión de Servicios con la Organización de Aviación Civil Internacional, como se menciona.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 08042589.

#### MISIONES OFICIALES

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95646

En Rep. Democ. del Congo, a la AF (CP) Mariana Penen, a concurrir como Observador Militar de la ONU, en el período que cita.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19062964

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95647

En Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al Contralmirante Juan Retamoso, a participar de la "Conferencia anual de buque de guerra superficie", en el período que cita.- Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19073095

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95648

En EE.UU. de América, al Sr. Inspector de Operaciones Esteban de Soto, a conducir el Chequeo recurrente en simulador del equipo Boing 727-200 F, en el período que cita.-Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19075306

#### COMISIÓN DE SERVICIO

##### - N<sup>o</sup> Resol. 95649

En EE.UU. de América, al Tte 1ro Pablo Leonel Luzardo Antoria y otro, a participar del curso "Capitán de Infantería", en el período que cita.- Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 19073788



1282

DECRETO 386/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

17016930

Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la gestión del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas para transformar cargos civiles vacantes en cargos militares, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

RESULTANDO: que la citada disposición faculta al Poder Ejecutivo a que, a propuesta del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", realice las "transformaciones de cargos vacantes necesarias a los efectos de restablecer la pirámide de cargos militares y conformar una estructura de cargos civiles que permita la correcta organización del servicio y garantice el derecho al ascenso del personal militar y a la carrera administrativa de los funcionarios civiles. Las transformaciones requerirán informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, en el ámbito de sus respectivas competencias y no podrán implicar costo presupuestal".-----

CONSIDERANDO: que existen informes previos y favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas.-----

8297

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

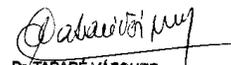
DECRETA:

ARTICULO 1RO.- Autorizar la transformación de los cargos civiles vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en los cargos militares previstos en los Anexo I y II, que se consideran parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2DO.- Facultar a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por este Decreto, sin que genere costo presupuestal.-----

ARTICULO 3RO.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



8298



ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 78 Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.  
 Inciso 03: "Ministerio de Defensa Nacional".  
 Unidad Ejecutora 035: "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas".

Supresiones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
2	C	1	Administrativo III	Administrativo
<b>Total de Supresiones</b>				

Creaciones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
3	K	15	Soldado de 1ra.	Servicios
<b>Total de Creaciones</b>				

8299

Inciso 03: "Ministerio de Defensa Nacional" ANEXO II  
 Unidad Ejecutora: 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas"  
 Programa: 402 "Seguridad Social Militar"  
 Valores Vigentes: Enero 2019

Mínimo Civil Esc. C		26.620,20							Total Costo por mes	
Esc./Gº	011,300	048,032	Nominal	Aguinaldo	Ap.Patr.	FNV	FONASA	042,400	14,048,36	TOTAL X2
I	7.466,66	353,43	7.820,09	651,67	1.651,99	84,72	391,00			10.599,48
<b>TOTAL CARGOS: 2</b>		14.933,32	706,86		1.303,35	3.303,99	169,44	782,01	21.198,96	
<b>TOTAL SUPRESIONES</b>		14.933,32	706,86	15.640,18	1.303,35	3.303,99	169,44	782,01	21.198,96	27.060,92
ANUAL				187.682,16						324.731,04
059 Aguinaldo				15.640,18						27.060,92
081 Ap.Patronal				39.647,86						68.599,43
082 FNV				1.883,31						3.517,92
087 Fonasa				8.692,24						16.236,55
<b>TOTAL ANUAL</b>				\$ 253.545,74						440.145,86
<b>TOTAL</b>										675.777,88
Grado	011 000	4.432,02	13.296,06	ANUAL	578.610,36					
Soldado 1ra	042 022	503,64	1.510,92	059 Aguinaldo	48.217,53					
	048 023	204,10	612,30	081 Ap.Patronal	94.024,18					
	048 026	206,53	619,59	082 FNV	6.268,28					
	048 004	329,34	658,68		144.840,96					
	042 014	1.702,71	5.108,13							
	048 009	460,32	1.380,96							
	048 015	386,04	1.158,12	<b>TOTAL</b>						
	048 017	290,56	871,68							
	048 038	4.988,76	14.966,28							
	048,042	636,96	1.910,88							
	048,040	2.041,31	6.123,93							
	234 002	4.023,36	12.070,08							
	<b>SUB TOTAL</b>	16.182,29	48.217,53							
El Objeto 042.400 financia parte de la vacante										
El Objeto 092.000 (Financiación de estructuras organizativas) financia el costo de										
									196.183,43	

8300





10/ 1822  
1279

DECRETO 388/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

19069241

Montevideo, 09 DIC. 2019

VISTO: que la República Oriental del Uruguay se vincula históricamente al Continente Antártico desde su pasado colonial, afirmando desde un proyecto país y como política de Estado, su interés científico, ambiental, estratégico, de política exterior y en materia de cooperación internacional en el mismo; convencida en asegurar el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y promoviendo la continuación de la armonía internacional en la Antártida según los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, ingresó como Miembro Adherente al Tratado Antártico el 11 de enero de 1980, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.971 del 14 de diciembre de 1979.-----

RESULTANDO: I) que la República Oriental del Uruguay proclama su vocación Antártica desde una perspectiva histórica, así como en una visión política estratégica de largo plazo.-----

II) que dando cumplimiento a los principios básicos y reglas obligatorias detalladas aplicables a todas

las actividades humanas en la Antártida, la República aprobó el 22 de julio de 1994, por Ley 16.518, el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus V Anexos, y posteriormente el 19 de mayo de 2017, por Ley 19.491 aprobó el Anexo VI a dicho Protocolo.-----

III) que la República Oriental del Uruguay reconoce al Tratado Antártico como eje principal del Sistema del Tratado Antártico, que establece un régimen basado en la cooperación internacional para administrar y regular los asuntos de la Antártida.-----

IV) que dicho Sistema del Tratado Antártico se encuentra conformado por acuerdos complementarios al Tratado Marco y que cumple con los objetivos y principios a través de diversos foros jurídicos y técnicos específicos, que apuntan a la igualdad jurídica de los Estados miembros y promueven el consenso científico, ambiental, político y técnico en el que se desarrollan las actividades antárticas de acuerdo con la Política Nacional Antártica de los Estados Partes.-----

V) que es necesario adoptar una Política Nacional Antártica que con una visión de largo plazo conjugue el concepto de política de Estado y proyecto país, brindando el marco apropiado de los lineamientos generales que el Estado entiende pertinente para establecer y direccionar objetivos y políticas estratégicas en relación a la Antártida.-----

2019-3-1-0069241



VI) que dicha Política Nacional Antártica debe sustentar y articular de forma activa, continua y autónoma el espíritu científico, estratégico, político y ambiental de la participación uruguaya, así como una estructura de apoyo para llevar adelante las tareas, preservando a la vez los derechos que actualmente le asisten o que le pudieren corresponder en el futuro en la Antártida.-----

VII) que nuestro país mantiene la reserva de derechos que le correspondan de acuerdo al Derecho Internacional, a los efectos del establecimiento de un estatuto general y definitivo para la Antártida, en el que se contemplen equitativamente los intereses de todos los Estados involucrados y de la comunidad internacional en su conjunto.-----

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay, el 7 de octubre de 1985, adquirió el estatus de Miembro Consultivo del Tratado Antártico.-----

II) que en cumplimiento activo de sus obligaciones como tal, lleva adelante desde el año 1984 la operación con carácter permanente de una base sólida: la Base Científica Antártica Artigas (BCCA), en la Isla Rey Jorge.-----

III) que con posterioridad a ello, en el año 1997, tomó posesión de la estación científica TN Ruperto Elichiribehety, en Bahía Esperanza, Península Antártica,

albergando en ambas los compromisos de investigaciones científicas planificadas y desarrolladas sobre la región situada al sur de los 60° de latitud sur, incluidas las barreras de hielo, los mares australes y las zonas de convergencia.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y por el Decreto 60/018 de 12 de marzo de 2018.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Establecer la Política Nacional Antártica, en función de los lineamientos generales que se detallan a continuación:-----

i. La República Oriental del Uruguay, vinculada históricamente a la Antártida desde su pasado colonial, ya que su apostadero naval era el umbral a dicho continente, tiene también vínculos geográficos y oceanográficos que fundamentan una sostenida y reconocida vocación antártica por parte de nuestro país.-----

ii. El Continente Antártico, sus barreras de hielo, los mares australes y la zona de convergencia constituyen un área del planeta de interés científico para el país, con oportunidades de investigación de procesos, sistemas y



fenómenos, que conforma un laboratorio de la humanidad con fines pacíficos.-----

iii. El valor de la Antártida, no sólo por su importancia desde el punto de vista científico sino además por su valor estratégico, geopolítico, económico y medioambiental para el futuro de la humanidad, está dado por ser una fuente muy importante de recursos naturales, como el agua, recursos marinos vivos y minerales, así como por la riqueza de los valores estéticos y culturales, que podrá generar un turismo antártico basado en el principio de cautela, responsabilidad y cumplimiento de la normativa general del Tratado Antártico.-----

iv. El Tratado Antártico constituye un sistema jurídico internacional, mediante el cual los Estados tienen derechos y deberes que se traducen en realizar actividades con fines pacíficos y esencialmente científicos, en base a la cooperación internacional, en el área geográfica que regula dicho Tratado.-----

v. Es a través de la investigación colaborativa y el desarrollo de ciencia de calidad, que el Estado uruguayo traduce su interés nacional y el cumplimiento de sus obligaciones respecto de este continente, siempre en el marco de las regulaciones establecidas en el Tratado Antártico, Convenciones conexas, Protocolos y las Medidas, Resoluciones y Decisiones de las Reuniones Consultivas.-----

vi. El cumplimiento de lo establecido por el Sistema del

Tratado Antártico (STA), sus principios y objetivos, se canaliza a través de los diversos foros jurídicos y técnicos específicos en los que la República Oriental del Uruguay participa a efectos que, conjuntamente con el desarrollo de actividades científicas, mantenga una presencia activa, permanente y relevante en la Antártida.-----

vii. Las disposiciones que se prevén en el presente Decreto, así como otras acciones que resulten necesarias aplicar en su marco, tienen como base y sustento jurídico, orgánico y funcional, lo que se disponga por parte del Gabinete Interministerial de Asuntos Antárticos (GIMAA), que en tanto máxima instancia a nivel político, es el responsable de la fijación de los lineamientos de la Política Nacional Antártica a corto, mediano y largo plazo, así como de la dirección estratégica del Programa Nacional Antártico.-----

ARTÍCULO 2DO.- Los principios de la Política Nacional Antártica de la República Oriental del Uruguay, basándose en los principios de buena fe y del cumplimiento de los Tratados (pacta sunt servanda) se regirán asimismo, por los valores que caracterizan los objetivos del Tratado Antártico y su régimen convencional complementario, especialmente la designación del Área y el medio ambiente como sujetos de protección, los principios básicos aplicables a las actividades humanas en la Antártida, el desarrollo de actividad científica de calidad y la cooperación internacional. Los principios rectores a consolidar y



potenciar para enfrentar y superar los retos actuales y del futuro son:-----

i. Compromiso: Se cumplirá con el compromiso asumido en la Declaración de Uruguay para acceder al Tratado Antártico, mediante el desarrollo de un Programa Nacional Antártico activo, continuo y autónomo. Asimismo se deberán cumplir con las Resoluciones, Decisiones y Medidas que emanen de cada Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), que administra el Área, incorporando las mismas a la normativa nacional para su implementación. Se deberán mantener al día las contribuciones anuales de los organismos del Sistema.---

ii. Eficacia: Las actividades dentro del Sistema y en el Área se enfocarán a los lineamientos del Plan Estratégico fijado por el GIMAA y las funciones propias e inherentes del Instituto Antártico Uruguayo (IAU), organismo designado como administrador del Programa Nacional Antártico. Por su parte, la planificación, coordinación y ejecución de los aspectos políticos, diplomáticos y jurídicos de la política exterior antártica serán competencia de la Dirección de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en conjunto con los organismos nacionales competentes.-----

iii. Eficiencia: Se cumplirán los procedimientos de operaciones estandarizados concordantes con los organismos especializados en materia antártica y ambientales, como el Consejo de Administradores de los Programas Antárticos

Nacionales (COMNAP), junto a los especialistas en el ámbito nacional.-----

iv. Excelencia: Se operará y participará de conformidad con los más altos estándares en materia del conocimiento y la ciencia antárticos, cada vez que se represente al Estado, no sólo en el Área Antártica sino también en los foros y organismos del Sistema, apuntando a un rol proactivo, y balanceado dentro del mismo, de acuerdo a su espíritu y siguiendo sus reglas de procedimiento.-----

v. Normatividad: Se mantendrá la participación dentro del Sistema cumpliendo con la normativa de referencia, incluyendo la del Protocolo de Protección del Medio Ambiente y sus Anexos, la Convención de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y las Medidas, Resoluciones y Decisiones de la RCTA que se aprueben.-----

vi. Participación: Se propenderá a mantener una participación activa, sostenida y relevante en el Área y en el Sistema mediante el desarrollo de las actividades incluidas en el Plan Estratégico Plurianual de la RCTA, los programas del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR) y del Consejo de los Administradores de los Programas Antárticos Nacionales (COMNAP).-----

vii. Planificación Estratégica: Contemplando los intereses de la República en el Área y su Sistema, se planificará, acorde a la Política Nacional, para que actuando dentro de sus atribuciones y capacidades, se puedan desarrollar las



actividades necesarias, previendo los escenarios futuros para todos los ámbitos. En dicha planificación, además de considerarse la realización de actividad científica con medios propios, deberá explorarse la cooperación con otros Programas Antárticos que permita realizar investigaciones de calidad en lugares inaccesibles para nuestro Programa Nacional Antártico y en aquellas disciplinas de interés prioritario del Estado.-----

viii. Prevención: En el caso de emergencias de carácter ambiental, se planificarán las acciones de respuesta con los planes actualizados procurando así atender lo establecido en el Anexo IV "Prevención de la Contaminación Marina" y las que devengan para la implementación del Anexo VI "Responsabilidad emanada de Emergencias Ambientales", ambos del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.-----

ix. Calidad: Las investigaciones científicas, incluidas aquellas interdisciplinarias, serán de la calidad necesaria para ser consideradas como relevantes según el Art. IX del Tratado, contribuyendo a la preservación y adecuada gestión del continente blanco. De la misma forma, los servicios de apoyo a la actividad científica se cumplirán orientados a satisfacer los requerimientos que plantea dicho esfuerzo.---

x. Responsabilidad: Se asumirán las responsabilidades emanadas de la actividad en el Área, las que deberán ser realizadas en forma segura y ambientalmente eficiente. En

base a lo planteado en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los buenos resultados producidos, se sostendrá el principio de las responsabilidades comunes, pero diferenciadas.-----

xi. Sostenibilidad: Las actividades deberán tener carácter sostenible desde el punto de vista logístico, operativo, ambiental y científico, requiriéndose para ello la adopción de un presupuesto para lograr cumplir los objetivos de esta Política, pudiendo contar con apoyo de otras organizaciones nacionales o internacionales para su concreción o desarrollo, dentro del espíritu del Tratado Antártico.-----

ARTÍCULO 3RO.- Los principales objetivos de la Política Nacional Antártica a efectos de mantener y fortalecer el estatus actual de Miembro Consultivo, en donde la co-gobernanza del continente antártico implica la participación permanente, la capacidad de liderazgo, el reconocimiento con voz y voto en las decisiones del Sistema del Tratado Antártico, la Política Nacional Antártica deberá:-----

i. Marcar presencia activa en forma continua en el continente antártico y en los organismos internacionales del Sistema: RCTA, CPA, CCRVMA, COMNAP y SCAR.-----

ii. Priorizar la actividad científica que promueve el SCAR, las recomendaciones técnicas de COMNAP, el Plan Plurianual de la RCTA, y las Medidas vinculantes de la RCTA y del Comité de Protección Ambiental (CPA).-----



iii. Realizar actividad científica relevante y de calidad en las áreas del conocimiento que sean definidas como prioritarias por el Sistema del Tratado Antártico y por los lineamientos de la política nacional científica. Los indicadores de este tipo de actividad que asegurarían la permanencia como Miembro Consultivo (Art. IX del Tratado) son: 1) la publicación de resultados científicos en documentos internacionales arbitrados que indican su calidad, 2) la participación en programas de investigación multinacionales de alto nivel, y 3) la formación de investigadores antárticos con nivel de posgrado.-----

iv. Velar por la protección del medio ambiente antártico y promocionar la ciencia relevante y de calidad.-----

v. Generar relaciones y actividades de cooperación, en beneficio del desarrollo de las actividades in situ y de los Programas Nacionales, sea para asegurar la implementación, para mantenimiento, o su potenciación. Dicha cooperación abarcará áreas científicas, de innovación y desarrollo tecnológico, de educación y medio ambiente, logísticas, de intercambio de información y todas aquellas otras que se entiendan de beneficio e interés común, en el marco de los lineamientos de la cooperación internacional y del Sistema del Tratado Antártico.-----

vi. Mantener y resguardar los derechos existentes sobre la Antártida de acuerdo con la legislación internacional, a partir de nuestra vinculación histórica y geográfica con el

continente, la cual se basa no solo en el interés que, como todos los miembros de la comunidad internacional, nuestro país tiene en la Antártida, sino también en un interés especial, directo y sustancial que surge de su localización geográfica.-----

ARTÍCULO 4TO.- La estrategia de la Política Nacional Antártica se enmarcará de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Política Nacional Antártica que se diferencian por su focalización y aplicación, sea en el Área del Tratado Antártico como en su articulación en el Sistema del Tratado Antártico, en los que se materializarán la eficacia política y los resultados, a saber:-----

- i. Promover y difundir la conciencia e identidad antártica del país.-----
- ii. Asegurar condiciones favorables para el desarrollo científico antártico nacional y la investigación científica in situ, fortaleciendo las capacidades nacionales a tal fin.-----
- iii. Consolidar el desarrollo científico antártico internacional en beneficio mutuo con los demás Estados Partes del Tratado Antártico.-----
- iv. Fortalecer las capacidades y actividades del IAU como administrador del Programa Nacional Antártico.-----
- v. Armonizar, aumentar y propender a la optimización de la coordinación con organismos nacionales vinculados a la



temática antártica en aspectos técnicos, legales y presupuestales.-----

vi. Asegurar y sostener la realización de las actividades y expediciones científicas antárticas a través de recursos financieros, tecnológicos y humanos. Con esta finalidad se alentará y buscará habilitar a todos los organismos públicos a volcar recursos al Programa Nacional Antártico, en función de aportes necesarios básicos que hacen al funcionamiento mismo de la actividad antártica uruguaya.-----

vii. Promover y asegurar el manejo sustentable y uso racional de los recursos antárticos como la pesca, bioprospección, biotecnología y turismo entre otros, en el marco de las medidas, resoluciones y recomendaciones adoptadas en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) y del Comité de Protección Ambiental (CPA), así como las medidas de conservación adoptadas en el marco de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA).-----

viii. La posición nacional se apoyará en los principios del uso pacífico de la Antártida, cooperación e igualdad jurídica de los Estados miembros; aspirando a mantener los derechos de administración y a tener incidencia en las decisiones que se adopten sobre el futuro del continente.---

ix. Fortalecer el diálogo y la cooperación antártica con otros Estados Partes del Tratado Antártico, tanto a nivel bilateral como multilateral, a fin de consolidar y proyectar

la presencia estable del país, como sujeto de derecho internacional público a la par de los demás estados miembros del sistema.-----

x. Crear un mecanismo de difusión y contribuir al conocimiento, cultura e identificación de nuestra ciudadanía con las actividades antárticas.-----

ARTÍCULO 5TO.- La Política Nacional Antártica reafirma el interés estratégico de la República Oriental del Uruguay sobre el continente, a la par de su voluntad de cumplir con las normas internacionales vigentes en la materia.-----

i. Es en el cumplimiento del Programa Nacional Antártico, de conformidad con los intereses nacionales y el ordenamiento jurídico interno, que se ejecutan los cometidos y funciones por medio del Instituto Antártico Uruguayo (IAU), órgano designado como coordinador y administrador operativo, cuyas resoluciones serán refrendadas por el Gabinete interministerial de Asuntos Antárticos (GIMAA), en tanto máxima instancia a nivel político responsable de fijar las directivas estratégicas de la política nacional en la materia.-----

ii. La ejecución de la Política Nacional Antártica se enmarcará asimismo en los lineamientos de acción estratégica establecidos en la "Hoja de Ruta 2045", adoptada por el Gabinete Interministerial de Asuntos Antárticos el 17 de junio de 2019, con miras a fortalecer el posicionamiento de la República como actor relevante en el proceso de revisión



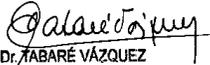
del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid), que se iniciará en el año 2048.-----

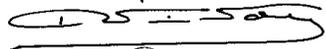
iii. Las decisiones sobre la Política Nacional Antártica que emanen de las reuniones del Gabinete Interministerial de Asuntos Antárticos, por su carácter político-estratégico, se integrarán "ipso iure" a esta Política Nacional como parte esencial de la misma.-----

iv. La coordinación interinstitucional, con amplio intercambio de información, ideas, participación y sinergia constituirá el mecanismo de trabajo interno, el cual estará abierto a los aportes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, así como a la interacción y colaboración transversal con el sector académico, las universidades y otros actores relevantes de la comunidad científica a nivel nacional e internacional.-----

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Antártico Uruguayo. Oportunamente, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020






  
Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



RESOLUCION 709/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19071807

Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea para otorgar al Comandante de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileira, Teniente Brigadier del Aire Antonio Carlos Moretti Bermúdez, la distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Gran Oficial y Diploma correspondiente.-----

RESULTANDO: que por Acta Nro. 203 de 5 de noviembre de 2019, el Consejo de Méritos de la Fuerza Aérea resolvió por unanimidad aceptar la propuesta formulada por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.-----

CONSIDERANDO: los continuados esfuerzos realizados para incrementar los vínculos de amistad y cooperación profesional entre la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Brasileira, así como los relevantes méritos personales y profesionales del citado Teniente Brigadier del Aire.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Decretos 770/976 de 24 de noviembre de 1976, 679/978 de 5 de diciembre de 1978, 49/992 de 5 de febrero de 1992, 377/995 de 10 de octubre de 1995 y 113/003 de 25 de marzo de 2003.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Otorgar la distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Gran Oficial y Diploma correspondiente al



## RESOLUCION 710/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-  
 19059548 Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución 257-2019 de 17 de mayo de 2019 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.-----

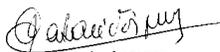
RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se revocó la Resolución 460/006 de 6 de diciembre de 2006 dictada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 2007 (número interno 84.588).-----

II) que por la Resolución 460/006 la empresa AEROTECNO S.R.L. fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público no regular, nacional e internacional, de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo, entre el territorio nacional y puntos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil, Paraguay y Chile.-----

CONSIDERANDO: I) que la revocación dispuesta por la Resolución citada en el Visto, se dictó en virtud que la empresa AEROTECNO S.R.L. no completó el proceso de certificación.-----

Comandante de Aeronáutica de la Fuerza Aérea Brasileira,  
 Teniente Brigadier del Aire Antonio Carlos Moretti  
 Bermúdez.-----  
 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de  
 la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

  
 DR. JOSÉ A. BAYARDI  
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
 Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
 Presidente de la República  
 Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553  
 Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
 Director General de Secretaría



SECPMIL  
 LR/AO

II) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil con fecha 6 de febrero de 2019 recomendó dar inicio al proceso de revocación del permiso otorgado.-----

III) que se confirió vista a la empresa AEROTECNO S.R.L., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, la cual al evacuarla no presentó elementos que permitan modificar el criterio sustentado por la Administración.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

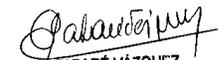
R E S U E L V E:

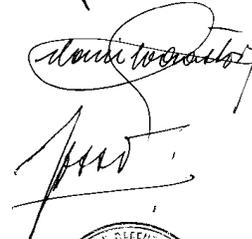
1ro.- Aprobar la Resolución 257-2019 de 17 de mayo de 2019 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.-----



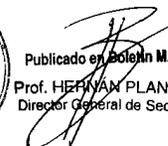
2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





  
Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553  
Prof. HEFFRÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



D 1824

RESOLUCION 731/019 !

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

08042589

Montevideo, 23 DIC 2019

VISTO: las actuaciones correspondientes a la ampliación del Acuerdo de Gestión de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo 549/019 de 30 de setiembre de 2019, se autorizó la extensión hasta el 15 de agosto de 2021 del Acuerdo de Gestión de Servicios celebrado entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para la ampliación del mismo por hasta un monto de US\$ 2.000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones con 00/100).-----

II) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 28 de noviembre de 2019, observó el gasto "por incumplir el artículo 211 b) de la Constitución (la resolución del PE es posterior al inicio y los contratos de los consultores fueron firmados en agosto con anterioridad a dicha resolución e intervención)".-----

CONSIDERANDO: que resulta conveniente a los intereses del Estado proceder a la reiteración del presente gasto, debido a la necesidad e interés público de mantener niveles aceptables de Seguridad Operacional en la aviación civil nacional e internacional tal cual está legalmente prescripto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por el artículo 114 del "TOCAF", aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto correspondiente a la extensión del Acuerdo de Gestión de Servicios con la Organización de Aviación Civil Internacional, hasta el 15 de agosto de 2021 y por un monto de hasta US\$ 2.000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones con 00/100).-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remitase copia al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Auditor de dicho Tribunal y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de Recursos Financieros y a la Dirección Nacional de Aviación



Civil e Infraestructura Aeronáutica para conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente archívese. -----

  
DR. JOSÉ A. BAVARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

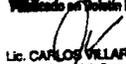


  
DR. TAMARÉ VÁSQUEZ  
Presidenta de la República  
Período 2016 - 2020





Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553

  
Lic. CARLOS VILLAR  
Sub Director General de Secretaría



RESOLUCION 95642

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-  
19049569                      Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la solicitud de la empresa FORESBAL SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de ser autorizada a vender el 51% (cincuenta y uno por ciento) de su capital accionario.-----

RESULTANDO: que de los antecedentes administrativos surge acreditado el otorgamiento del Contrato de Compraventa del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones de la empresa FORESBAL SOCIEDAD ANONIMA, celebrado entre el señor Jaime Manuel Valladares Saredo, en carácter de vendedor y la empresa NAVILUN SOCIEDAD ANONIMA, en carácter de adquirente, estando dicho negocio jurídico condicionado a la autorización del Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y por las Asesorías Económico Financiera y Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, no existen inconvenientes de índole técnica ni reglamentaria para autorizar dicha venta.-----

II) que el nuevo titular del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital accionario de la empresa de bandera nacional FORESBAL SOCIEDAD ANONIMA

(Empresa de acciones nominativas) reúne las condiciones necesarias para ser titular de una empresa aérea.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a lo resuelto por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil con fecha 6 de febrero de 2019 y a lo dispuesto por el artículo 35 de la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II del Título IX del Código Aeronáutico, aprobado por Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 en la redacción dada por el Decreto 145/010 de 28 de abril de 2010.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

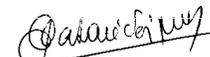
R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Empresa de bandera nacional FORESBAL SOCIEDAD ANONIMA a la venta del 51% (cincuenta y uno por ciento) de su capital accionario, perteneciente al señor Jaime Manuel Valladares Saredo, de nacionalidad uruguayo, titular de la cédula de identidad 6.210.809-8, con domicilio en Ruta 5 Km. 28.200, Localidad de Progreso, Departamento de Canelones, a la empresa de bandera nacional NAVILUN SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica uruguaya de acciones nominativas endosables, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 218029610015, con domicilio en Circunvalación Enrique Tarigo número 1335, apartamento 701 de Montevideo.-----



2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020


R 109/19  
DJN/SJ  
CG/CR



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12553**

  
Prof. HERNAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



1290

RESOLUCION **95643**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19057979

Montevideo, **13 DIC 2019**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET).-----

RESULTANDO: I) que por el referido contrato, el Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al INUMET, una superficie de 2500 metros cuadrados, del padrón 10.385 ubicado en la Décima Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera.-----

II) que la superficie dada en comodato se destinará al montaje y construcción de una estación meteorológica de INUMET, así como a la construcción de las instalaciones que sean necesarias en el marco de la regionalización a la que se encuentra abocada INUMET.-----

III) que el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército es propietario del inmueble empadronado con el número 10.385 antes mencionado, el cual consta de una superficie de 106 hectáreas 456 metros.-----

IV) que el plazo del contrato referido será de 30 años a contar desde su suscripción.-----

CONSIDERANDO: que es de interés del Estado - Ministerio de Defensa Nacional la celebración del contrato de comodato referido en el Visto de la presente Resolución.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del contrato a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), por el cual el nombrado en primer término da en comodato al nombrado en segundo término, una superficie de 2500 metros cuadrados del padrón 10.385, ubicado en la Décima Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera, en los términos que lucen a fojas 23, 32 y 33 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.05797-9, que se consideran parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Autorizar al comodatario a realizar construcciones en la superficie dada en comodato.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Instituto Uruguayo de Meteorología y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para recabar las firmas del citado





**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2019. **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (MDN) representado en este acto por el Dr. José Bayardi, en su calidad de Ministro, con domicilio a estos efectos en Avenida 8 de Octubre 2622, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** El Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) representado en este acto por la Dra. Madeleine Renom, en su calidad de Presidenta, con domicilio a estos efectos en Dr. Javier Barrios Amorin 1488 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** El Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército es propietario del inmueble padrón número: diez mil trescientos ochenta y cinco (10.385) ubicado en la Décima Sección Catastral, del departamento de Tacuarembó, el cual consta de una superficie de 106 hás 456 metros.-----

**SEGUNDO:** Objeto. El Ministerio de Defensa Nacional da en comodato al Instituto Uruguayo de Meteorología, quien recibe en tal concepto, un área de 2500 metros cuadrados que forma parte del citado padrón 10.385, delimitada en el croquis confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta Silvera, el cual forma parte integrante del presente contrato.-----

**TERCERO:** Destino: El comodatario destinará el inmueble dado en comodato al montaje y construcción de una estación meteorológica, así como a la construcción de las instalaciones que sean necesarias en el marco de la regionalización a la que se encuentra abocada INUMET. Las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamación de especie alguna por parte de la comodataria.-----

**CUARTO:** Mejoras: El Ministerio de Defensa Nacional autoriza expresamente al INUMET a que realice construcciones en el predio señalado anteriormente, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Dichas construcciones, serán asumidas por INUMET, quedando las mismas en beneficio de la propiedad sin tener el

comodatario derecho a reclamación de especie alguna por las mismas. Toda aportación que se genere con motivo de aquéllas, así como posibles demoliciones que se realicen, tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, así como registrarlas, solicitar permisos y cierre de obras.-----

**QUINTO:** El plazo del presente contrato será de 30 años a contar desde la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo dentro de los 15 (quince) días siguientes, el comodatario deberá restituir al comodante el área del inmueble descrita en la cláusula segunda, libre de ocupantes a cualquier título y con todas las construcciones y/o mejoras que se hayan realizado en regla, conforme lo establecido en la cláusula Cuarta que antecede, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de INUMET y del Comando General del Ejército.-----

**SEXTO:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario asume las siguientes obligaciones: a) pagar puntualmente los consumos de agua y luz u otro consumo que tuviera el bien hasta la devolución del mismo al comodante así como pagar tributos nacionales y los municipales que sean de su cargo, así como todo otro que se genere durante la ocupación del inmueble. A estos efectos el comodatario deberá exhibir al comodante, si éste así lo solicitara, las constancias de pago de los conceptos antes relacionados. b) cuidar y conservar el bien con la diligencia debida, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 2220 y siguientes del Código Civil. c) no cambiar el destino establecido.-----

**SEPTIMO:** El comodante se reserva el derecho de inspeccionar el bien dado en comodato en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino del mismo.-----

**OCTAVO:** El comodante no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto.-----

**NOVENO:** El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros por los vicios o defectos



33

del bien dado en comodato, que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando el comodatario al comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios o por accidentes que pudieran ocurrir durante el tiempo de ocupación del bien.-----

**DECIMO:** Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario de lo estipulado.-----

**DECIMO PRIMERO:** Cualquier incumplimiento al presente contrato de comodato, así como cualquier deterioro que se produzca en el inmueble y que derive de la negligencia o mal uso que el comodatario haga del mismo, dará lugar a su rescisión.-----

**DECIMO SEGUNDO:** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el Ministerio de Defensa Nacional le comunique la rescisión del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia del INUMET y del Comando General del Ejército.-----

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio auténtico de comunicación y/o notificación entre las mismas.-----

En prueba de conformidad las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

8333



1285

RESOLUCION **95644**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19067125

Montevideo, **13 DIC 2019**

**VISTO:** la propuesta elevada por el Supremo Tribunal Militar para promover al grado de Alférez (JM) a la Suboficial Mayor (JM) Mariana Ledesma.-----

**CONSIDERANDO:** que el Supremo Tribunal Militar informó que la citada Suboficial Mayor (JM) cumple al lro. de noviembre de 2019 con los requisitos exigidos para el ascenso por el Sistema de antigüedad calificada.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 9 al 12 del Decreto-Ley 14.726 de 15 de noviembre de 1977 y por el literal C) del artículo 106 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Conferir con fecha lro. de noviembre de 2019, el ascenso por el Sistema de antigüedad calificada al grado de Alférez (JM) del Supremo Tribunal Militar, a la Suboficial Mayor (JM) Mariana Ledesma.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Secciones Personal Militar para la confección del Despacho correspondiente y Personal de Secretaría de Estado a efectos de realizar las

8334



## RESOLUCION 95645

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -

16058907

Montevideo, 13 DIC 2019

VISTO: la solicitud de autorización para celebrar una transacción judicial formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, en relación a los autos caratulados "Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguay c/ Barceló Valenzuela, Regino Buenaventura y otros. Conciliación" IUE 243-812/2018, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de Durazno.-----

RESULTANDO: I) que en los autos citados en el VISTO, cuyo patrocinio fue encomendado a la Asesoría Jurídica del Comando General de la Fuerza Aérea, se citó a conciliación a los actuales poseedores de los padrones 3.645 (actual 12.918) y padrón 3.661 (actual 12.917) del departamento de Durazno, previo al inicio de la acción reivindicatoria respecto a dichos padrones.-----

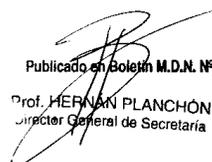
II) que por escritura de expropiación autorizada por el Escribano José Antonio Becco el 21 de mayo de 1955 (con aditiva de fecha), cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el 8 de julio de 1955 con el Nro. 290, Folio 164, del Libro 1, el Estado adquirió un solar de terreno ubicado en la Localidad de Santa Bernardina, 2da. Sección Judicial del departamento de Durazno, zona suburbana, empadronado con el Nro. 3.645, que según plano del Agrimensor José A. De

modificaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Humana (SGH); Departamento Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación destacada en dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12553

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno el 15 de marzo de 1955 con el Nro. 527, tenía una superficie de 800 metros cuadrados.-----

III) que de acuerdo a lo que surge de los antecedentes administrativos, el Estado expropió el referido inmueble a efectos de ser ocupado por razones de defensa nacional, resultando que con posterioridad al mismo se produjeron diversas traslaciones de dominio entre particulares.-----

IV) que el padrón expropiado, fue objeto de reparcelamiento con el padrón 3.661, según resulta del Plano de Mensura y Reparcelamiento del Ingeniero Agrimensor Marcelo Aljas, existiendo actualmente los padrones números 12.917 (anterior 3.661 con la incorporación de la fracción "B" del Padrón 3.645) y 12.918 (anterior 3.645 fracción "C") de la Localidad Catastral Durazno.-----

V) que según resulta de la información registral y el proceso dominial agregado en los antecedentes administrativo, actualmente surgen como titulares registrales de los referidos padrones la señora María Alejandra Sosa Mendy y los cónyuges Regino Buenaventura Barceló Valenzuela y Mireya Ana Duarte.-----

VI) que los actuales poseedores de los referidos padrones, en etapa de conciliación judicial se opusieron en todos sus términos al reclamo planteado por el Estado, alegando ser propietarios de los respectivos inmueble y



detentar su posesión en forma pacífica e ininterrumpida, contando con buena fe y justo título, manifestando asimismo que su legítimo derecho es incuestionable.-----

VII) que por una parte Regino Buenaventura Barceló Valenzuela y Mireya Ana Duarte Lambert y por otra María Alejandra Sosa Mendy, ofrecen al Estado a modo de transacción, la suma de U\$S 8.000 (dólares estadounidenses ocho mil) cada parte, a los efectos de evitar un litigio y consolidar definitivamente la propiedad.-----

CONSIDERANDO: I) que los titulares registrales de los referidos padrones son poseedores de buena fe desde hace más de 20 años y cuentan con justo título, por lo que podría no prosperar una eventual acción reivindicatoria.-----

II) que asimismo, se ha considerado que de prosperar la citada acción, el Estado no estaría exento de abonar las mejoras y expensas invertidas en la conservación de la cosa, las cuales, conforme a los antecedentes, exceden ampliamente el valor de los inmuebles.-----

III) que existen argumentos fácticos y jurídicos que hacen convenientes a los intereses del Estado aceptar la oferta transaccional.-----

IV) que la ocupación por razones de defensa nacional que motivara la expropiación del padrón 3.645, nunca se concretó en los hechos, por lo que nada obstaría a que con el acuerdo transaccional propuesto se

consolide la propiedad de los actuales poseedores del mismo, recibiendo el Estado como contrapartida la indemnización pecuniaria propuesta por las partes.-----

V) que por lo expuesto resulta favorable a los intereses del Estado, arribar al acuerdo transaccional propuesto por un monto total de U\$S 16.000 (dólares estadounidenses dieciséis mil), correspondiendo autorizar a los letrados patrocinantes del Comando General de la Fuerza Aérea a celebrar dicho acuerdo, en el trámite del procedimiento judicial incoado, conforme a lo ordenado por el artículo 39 del Código General del Proceso, debiendo ejecutarse, luego de homologada judicialmente la transacción, según el procedimiento ordenado por el artículo 400 del citado Código.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Asesoría Jurídica del Comando General de la Fuerza Aérea.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

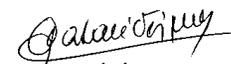
R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a los letrados patrocinantes del Estado - Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Fuerza Aérea a suscribir una transacción judicial, en los autos caratulados "Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Uruguay c/ Barceló Valenzuela, Regino Buenaventura y otros. Conciliación" IUE 243-812/2018,

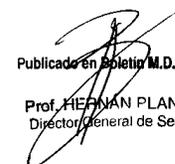


tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de Durazno, en los términos que surgen del Resultando VII) de la presente Resolución, debiendo seguirse el procedimiento previsto por el artículo 400 del Código General del Proceso una vez homologada judicialmente dicha transacción.-----  
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Oportunamente, archívese. ---

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



  
Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12553**  
Prof. HERNAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

DJM/SJ/SK  
CG/CP/GDF/AT  
R/191/2019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S O L U C I O N **95646**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. -

19062964

Montevideo, **23 DIC 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en misión oficial en la República Democrática del Congo de la Alférez de Fragata (CP) Mariana Penen, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.-----

II) que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión oficial, están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.-----

CONSIDERANDO: que resulta necesario el relevo del personal militar desplegado en la misión de paz.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 73 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019 y por los Decretos 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

8341

D 1828

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en misión oficial en la República Democrática del Congo a la Alférez de Fragata (CP) Mariana Penen, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 29 de diciembre de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2020.-----

2do.- Abonar por el período que comprende la misión oficial confiada, la suma total de \$ 276.007,73 (pesos uruguayos doscientos setenta y seis mil siete con 73/100), correspondiendo al ejercicio 2019 la suma de \$ 1.529,13 (pesos uruguayos un mil quinientos veintinueve con 13/100) y al ejercicio 2020 la suma de \$ 274.478,60 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 60/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que se atiende con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% misiones de paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

3ro.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionese el pasaporte correspondiente.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable

8342



del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DFC-MO  
CT-kd  
cg



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12553

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

8343



D / 1826

RESOLUCION 95647

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19073095

Montevideo, 23 DIC 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada propone la designación en misión oficial, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del Contralmirante Juan Retamoso, para participar de la "Conferencia anual de buques de guerra de superficie", desde el 28 hasta el 30 de enero de 2020.-----

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Marina Real británica.-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del señor Oficial General propuesto, en la citada Conferencia, cuyo objetivo es el intercambio de conocimientos en materia de diseño, construcción y operación de buques de guerra de superficie.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al Contralmirante Juan Retamoso, para participar de la "Conferencia anual de buques de guerra de superficie", desde

8344

el 28 hasta el 30 de enero de 2020.-----  
2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores  
proporcionese el pasaporte correspondiente.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento  
Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional  
remitase copia de la presente Resolución al Director de  
Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional  
Humanitario y pase al Comando General de la Armada.  
Cumplido, archívese.-----



DR JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

DAICDIB  
SR/Lc

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12553



Prof. HÉCTOR PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



D / 1825

RESOLUCION 95648

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19075306

Montevideo, 23 DIC 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en misión oficial en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del señor Inspector de Operaciones Esteban de Soto, para conducir el chequeo recurrente en simulador del equipo Boeing 727-200 F a tripulantes de la empresa "AIR CLASS", desde el 29 de enero hasta el 2 de febrero de 2020.-----

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la empresa "AIR CLASS".-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del funcionario designado en la citada actividad, cuyo objetivo es realizar la inspección obligatoria a tripulantes del equipo Boeing 727-200 F pertenecientes a la empresa "AIR CLASS", a la vez de cumplir con lo establecido en la normativa nacional y con las obligaciones internacionales asumidas.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Miami,

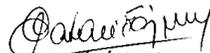
Estados Unidos de América, al señor Inspector de Operaciones Esteban de Soto, para conducir el chequeo recurrente en simulador del equipo Boeing 727-200 F a tripulantes de la empresa "AIR CLASS", desde el 29 de enero hasta el 2 de febrero de 2020.-----

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionese el pasaporte correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese.-----



DR. JOSÉ BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



DAICDIN  
SR/Lc

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12553



Prof. HERMAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

8347



D / 1827

RESOLUCION 95649

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19073788

Montevideo, 23 DIC 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propone la designación en comisión de servicio en Fort Benning, Estados Unidos de América, del Teniente Primero Pablo Leonel Luzardo Antoria y otro, para participar del curso "Capitán de Infantería" desde el 20 de enero hasta el 26 de julio de 2020.-----

RESULTANDO: que la presente comisión de servicio no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de Estados Unidos de América.-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de los funcionarios designados en el citado curso, cuyo objetivo es la capacitación técnica y profesional del personal del Ejército Nacional.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

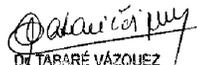
RESUELVE:

1ro.- Designar en comisión de servicio en Fort Benning, Estados Unidos de América, al Teniente Primero Pablo Leonel Luzardo Antoria y al Teniente Primero Diego Germán Marturet Calo, para participar del curso "Capitán de Infantería", desde el 20 de enero hasta el 26 de julio de 2020.-----

8348

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores  
proporcionese los pasaportes correspondientes.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento  
Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional  
remitase copia de la presente Resolución al Director de  
Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional  
Humanitario y pase al Comando General del Ejército.  
Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. DARÍO VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



DAICDIEH  
SR/1c

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12553

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Prof. Hernán Planchón